



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 045 de 2026**  
**(04 de junio de 2026)**  
**SUB17 - INTERCLUBES**

“Por la cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria formal contra el club SEMILLAS SIDERENSES y su Presidente por presunta falsificación de documentos oficiales.”

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol, el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026 y en la LEY 49 DE 1993.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL** contra el club SEMILLAS SIDERENSES (165586 - FIFA-ID: 14B2I8E) (NIT. 900269092-8) y su Presidente, el señor José Fernando Ortiz Castaño (2882561), por la presunta infracción de los artículos 82 (numeral 4) y 96 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES 2026, en concordancia con el artículo 94 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO "FCF", respecto a la falsificación de firma y aval de la Liga Antioqueña de Fútbol.

**HECHOS**

1. Con fecha 4 de mayo de 2026, el club SEMILLAS SIDERENSES radicó ante la oficina administrativa de DIFUTBOL la "Planilla de Buena Fe" y los documentos de inscripción para participar en el Campeonato Nacional Interclubes Sub-17 B.

M 1 Mayo 10



COMET - Federación Colombiana de Fútbol									
Fecha: 21.04.2026 Hora: 12:14:15 COT Impreso por: JOSE FERNANDO ORTIZ CASTAÑO (180445325)									
NOMINA DE JUGADORES									
CLUB	SEMILLAS SIDERENSES			PAIS	Colombia				
TORNEO	PREJUVENIL INTERCLUBES SUB-17B / FÚTBOL MASCULINO / 2026								
ID COMET	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE DOCUMENTO/	CIUDAD DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO	DD/MM/AA	POSICION	FIRMA	FOTO
1	5981851	DANIEL	ALVAREZ PATIÑO	1028141373	CALDAS	21/01/09	Centro campista	Daniel	
2	4517661	SIMON	ALZATE DIAZ	1025655625	MEDELLIN	16/03/09	Centro campista	Simon Alzate	
3	6836580	JUAN PABLO	BUITRAGO DIAZ	1051070018	TUNJA	25/10/09	Arquero	Juan pablo	
4	5956136	JUAN ANDRES	ESTRADA SANCHEZ	1040737906	LA ESTRELLA	14/02/09	Centro campista	Juan andres s.	
5	5956689	JACOBO	GARCIA ARTEAGA	1025766469	MEDELLIN	15/10/09	Centro campista	Jacobo G.	
6	5956804	MATIAS	GARCIA ZAPATA	1026143980	CALDAS	07/08/09	Centro campista	Matias	
7	5956675	ALEJANDRO	GOMEZ ESCOBAR	1017933951	MEDELLIN	11/03/09	Centro campista	Alejandro G.	
8	6426286	JERONIMO	GOMEZ CARMONA	1025655613	MEDELLIN	24/03/09	Centro campista	Jeronimo	
9	4923687	SAMUEL	GONZALEZ GALLEGO	1036453593	ENVIGADO	16/11/09	Delantero	Samuel G.	

04 MAY 2026

Página: 1/3



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

24	4912993	THOMAS	VERGARA RAVE	1192463987	MEDELLIN	25/06/09	Lateral	Thomas V.	
25	4545765	ESTEBAN	ZABALA BERBESI	1034994601	MEDELLIN	23/05/09	Lateral	Esteban Z.	

### CUERPO TECNICO

ID COMET	Función	NOMBRES	APELLIDOS	FECHA DE N. Documento/Pasa	NACIONALIDAD	Foto2		
				DD/MM/AA				
1	6428556	DELEGADO DE CAMPO	HARVEY ALONSO	TABORDA ESCOBAR	02/10/77	71790664	Colombia	
2	2882561	ENTRENADOR ASISTENTE	JOSE FERNANDO	ORTIZ CASTAÑO	17/10/84	70879571	Colombia	
3	2516492	DIRECTOR TÉCNICO	YIMI	HERRERA IZQUIERDO	12/04/97	1040754665	Colombia	
4	2880723	UTILERO	DANIEL	POSADA SANTA	13/01/00	1000296021	Colombia	

  
Firma y Sello, Presidente del Club

  
Firma y Sello, Presidente de la Liga de Fútbol

2. Qué, el Departamento jurídico de DIFUTBOL recibió comunicación formal del 29 de mayo de 2026 por parte del presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol, donde manifestó expresamente: "no reconozco como mía la firma ahí señalada en mi calidad de Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol". Asimismo, confirmó que el club SEMILLAS SIDERENSES no contaba con aval ni autorización por parte de la liga para su participación.



Respetado  
Doctor Fabián López  
Jurídico  
Federación Colombiana de Fútbol


Asunto: Manifestación sobre firma en documento de aval

Cordial saludo

En atención a la solicitud planteada de verificación de firma, me permito adjuntar a la presente el documento de aval para participación en torneo nacional del Club de Fútbol Semillas Siderenses, de La Estrella, Antioquia, con FIFA ID 14B218E, manifestándole con el mayor respeto y claridad, que no reconozco como mía la firma ahí señalada en mi calidad de Presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol.

Lo presente para los efectos que a su consideración decida la Federación.

Muy atentamente

  
Juan Federico Upegui Saldarriaga  
LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL -LAF-  
Presidente

3. El club SEMILLAS SIDERENSES, mediante escrito radicado el 28 de mayo de 2026, reconoció la existencia de la alteración en las firmas. No obstante, argumentó que dicha conducta fue ejecutada por un tercero (un domiciliario encargado de la gestión) sin la participación deliberada del club, alegando que éste actuó por cuenta propia al mojarse los documentos originales.



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO



**CLUB DE FÚTBOL  
SEMILLAS SIDERENSES**  
*Más que una cultura*  
Nit: 900269092-8

La Estrella, Antioquia

Mayo 28 de 2026

Señores:  
**LAF - DIFÚTBOL**  
Comisión Disciplinaria

**Asunto:** Explicación y aclaración sobre suplantación de firmas en listado de buena fe Club Semillas Siderenses TN U17 -B

Respetados señores:

Por medio de la presente, el Club Semillas Siderenses se permite manifestar de manera formal su profunda preocupación frente a la situación presentada relacionada con la presunta suplantación de una firma en el listado de buena fe radicado ante esa entidad para la participación en el Torneo Nacional U17.

Desde nuestra fundación hace 20 años, el Club Semillas Siderenses se ha caracterizado por actuar bajo principios de honestidad, responsabilidad, transparencia y respeto por las normas deportivas y administrativas que rigen el fútbol formativo en Colombia. Nuestro compromiso permanente ha sido brindar espacios sanos de formación deportiva, humana y social para niños y jóvenes, trabajando siempre de la mano con padres de familia, entrenadores y comunidad.

Ante los hechos conocidos, queremos dejar constancia de que el club en ningún momento ha promovido, autorizado o participado deliberadamente en actuaciones que atenten contra la legalidad, la ética deportiva o los procedimientos establecidos por LAF o DIFUTBOL. Por el contrario, hemos sido los principales interesados en esclarecer lo sucedido y colaborar plenamente para determinar el origen de la situación presentada.

Nuestros documentos fueron enviados a Santa Fe de Bogotá a la sede administrativa DIFÚTBOL por gestión interna realizada mediante envío vía Terrestre desde la Terminal del Norte y recogida a través de un domiciliario en la Capital por el señor Francisco Javier Díaz CC 1010043307. El día del inicio de la competencia nos informan que no pueden ser enviados los carnets por investigación disciplinaria por la alteración de las firmas en la planilla de buena fe, al indagar frente a la situación el domiciliario en Bogotá nos informa que los documentos se le habían mojado y que él había realizado las firmas para entregar los documentos enviados para subsanar la dificultad.

Es importante resaltar que esta circunstancia genera una afectación significativa no solo para la institución, sino especialmente para nuestros jugadores y sus familias, quienes durante meses han realizado esfuerzos deportivos, económicos y personales para representar dignamente al club en el Torneo Nacional U17. La posible limitación o

Calle 81 Sur # 63-48 Int 202 - Edificio Sueños de Tampa (La Estrella – Antioquia)  
Teléfonos: 4995116 – 3137408540  
Correo: [clubsemillasiderenses@gmail.com](mailto:clubsemillasiderenses@gmail.com)  
Instagram: Clubsemillasiderenses  
Facebook: Club de fútbol Semillas Siderenses – CF Semillas Siderenses



**CLUB DE FÚTBOL  
SEMILLAS SIDERENSES**  
*Más que una cultura*  
Nit: 900269092-8

afectación en la participación de los deportistas impacta directamente sus procesos formativos, emocionales y competitivos, además de generar incertidumbre en los padres de familia que han depositado su confianza en nuestro proyecto institucional.

Solicitamos respetuosamente que los hechos sean analizados teniendo en cuenta la trayectoria, el buen nombre y la conducta intachable que históricamente ha mantenido el Club Semillas Siderenses, permitiendo el debido proceso y la valoración objetiva de las circunstancias ocurridas.

Reiteramos nuestra disposición absoluta para aportar la información requerida, colaborar con las verificaciones correspondientes y adoptar las medidas necesarias que permitan esclarecer completamente la situación.

Agradecemos la atención prestada y confiamos en que prevalecerán la justicia, la transparencia y el bienestar de nuestros deportistas.

Cordialmente,

**José Fernando Ortiz Castaño**  
Club Semillas Siderenses  
Presidente

### CONSIDERACIONES DEL COMITÉ



## DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

1. En virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO 7° de la LEY 49 DE 1993 y del Artículo 164 del CDU-FCF, esta autoridad goza de la potestad para investigar y sancionar las infracciones al régimen disciplinario deportivo.
2. Conforme al ARTÍCULO 4° de la LEY 49 DE 1993, la responsabilidad disciplinaria es independiente de cualquier proceso penal o civil que pueda derivarse de la falsedad documental, lo que permite al Comité actuar con prontitud para proteger el principio pro competitione.
3. Se garantiza a los investigados el derecho al debido proceso y contradicción, consagrado en el ARTÍCULO 6° de la LEY 49 DE 1993, permitiéndoles el ejercicio de su defensa y la práctica de las pruebas que consideren pertinentes en la etapa procesal correspondiente.
4. El ARTÍCULO 11, literal d) de la LEY 49 DE 1993, califica como "infracción muy grave" la falsificación o adulteración de documentos para participar en competiciones. Esta norma es concordante con el ARTÍCULO 82 (numeral 4) y el ARTÍCULO 96 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026, así como con el ARTÍCULO 94 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO "FCF", que sanciona con severidad la falsedad documental.
5. La conducta descrita encuadra, de manera preliminar, en la presunta infracción establecida por el ARTÍCULO 82 (numeral 4) y el ARTÍCULO 96 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES 2026, los cuales tipifican como faltas graves la falsificación o adulteración de documentos oficiales del campeonato interclubes de DIFUTBOL.
6. El ARTÍCULO 20 del REGLAMENTO INTERCLUBES 2026 es taxativo al establecer que el Presidente del club asume la responsabilidad disciplinaria por la legalidad de los documentos presentados en la planilla de inscripción, debiendo verificar la autenticidad en la fuente de origen. La excusa del club sobre la actuación de un tercero no exime de responsabilidad, dado que el club es el responsable final del trámite y veracidad de sus documentos ante la División.
7. La admisión por parte del club sobre la alteración de la firma, sumada al desconocimiento de la misma por parte de la autoridad competente (LAF), constituye mérito suficiente para la apertura de una investigación formal que permita esclarecer el grado de culpabilidad de los directivos y determinar la aplicación de las sanciones correspondientes, protegiendo así la transparencia y la integridad del campeonato.
8. Ante la gravedad de la presunta falsedad, la cual podría configurar un hecho punible, el ARTÍCULO 27 de la LEY 49 DE 1993 faculta a este Comité para poner en conocimiento a la autoridad competente (Fiscalía General de la Nación) y, dado el carácter grave de los hechos, adoptar medidas cautelares para garantizar la transparencia del certamen hasta que se esclarezca la situación.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDENAR la APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL** contra el club SEMILLAS SIDERENSES (165586 - FIFA-ID: 14B2I8E) (NIT. 900269092-8) y su Presidente, el señor José Fernando Ortiz Castaño (2882561), por la presunta infracción de los artículos 82 (numeral 4) y 96 del REGLAMENTO GENERAL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES 2026, en concordancia con el artículo 94 del CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO "FCF", respecto a la falsificación de firma y aval de la Liga Antioqueña de Fútbol.



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

**SEGUNDO: DECRETAR la SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de toda participación del club SEMILLAS SIDERENSES en el Campeonato Nacional Interclubes SUB 17 2026, en aplicación del principio Pro competitione y el artículo 27 de la Ley 49 de 1993, mientras se adelanta el proceso, con el fin de evitar que la legitimidad de los resultados del torneo se vea afectada por la presunta inscripción irregular.

**TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS.** Conceder al club investigado y a su presidente el término perentorio de UN (1) DÍA HÁBIL, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presenten sus descargos, aporten pruebas adicionales y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción ante este Comité. Los descargos deberán ser remitidos de forma exclusiva al correo oficial de este Comité: [juridica@difutbol.org](mailto:juridica@difutbol.org).

**CUARTO. NOTIFICAR** la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

**QUINTO. RECURSOS.** Contra la presente apertura no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los (04) días del mes de junio de 2026.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**